

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Instar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, a promover acciones destinadas a la preservación de la Quinta de Funes como Sitio de Memoria, en el marco de lo dispuesto en la Ley 26.691 de "Preservación, señalización y difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" y su Decreto Reglamentario N°1986/2014.

Agustín Rossi

German Martínez

Caren Tepp

Diego Giuliano

Florencia Carignano

Alejandrina Borgatta

Horacio Pietragalla Corti

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto instar al Poder Ejecutivo Nacional a promover acciones destinadas a la preservación de la Quinta de Funes como Sitio de Memoria, en el marco de lo dispuesto en la Ley 26.691 de "Preservación, señalización y difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" y su Decreto Reglamentario N°1986/2014.

Los fundamentos de este proyecto son compartidos con los expuestos en el proyecto de resolución que tramita bajo expediente número 653-D-2026 a través del cual se propone declarar de interés de esta Cámara de Diputados de la Nación las actividades de difusión y preservación de la memoria histórica y de promoción de una cultura de derechos humanos y educativas vinculadas a las políticas de memoria, verdad y justicia. Estas actividades son parte del enorme trabajo que viene desarrollando la "Mesa Promotora Quinta de Funes", en el sitio conocido como Quinta de Funes, ubicado en la Ruta Nacional N° 9 y calle San José, en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Durante la última dictadura cívico-militar instaurada en la República Argentina el 24 de marzo de 1976, el aparato represivo estatal organizó una red de centros clandestinos de detención, tortura y exterminio distribuidos en todo el territorio nacional. En el sur de la Provincia de Santa Fe, este sistema estuvo bajo la jurisdicción del II Cuerpo de Ejército, con sede en la ciudad de Rosario, que coordinó acciones represivas junto a unidades militares, fuerzas policiales y estructuras de inteligencia.

Dentro de este esquema operó un circuito represivo regional que conectaba diversos centros clandestinos ubicados en Rosario y su área metropolitana, incluyendo la ciudad de Funes. Las personas secuestradas eran trasladadas entre estos lugares según las necesidades operativas del aparato represivo, siendo los principales centros clandestinos del circuito represivo Rosario-Funes:

1. Servicio de Informaciones (SI) sito en San Lorenzo 1949 de Rosario: Funcionó en el edificio de la Jefatura de Policía de Rosario. Fue uno de los principales centros

clandestinos de detención de la región. Actualmente funciona allí un Espacio de Memoria y Derechos Humanos.

2. La Calamita, zona norte del Gran Rosario, jurisdicción de Granadero Baigorria: Formó parte del circuito represivo.

3. La Intermedia, en la zona de Villa La Ribera, ubicado a escasos metros de la Autopista Rosario-Santa Fe: Funcionó como espacio de tránsito y permanencia temporal dentro del circuito represivo.

4. Escuela Magnasco, en la ciudad de Rosario: Este establecimiento educativo fue utilizado por fuerzas represivas como lugar de detención clandestina durante la última dictadura cívico militar.

5. Quinta de Funes - Ruta Nacional N° 9 (antigua Ruta 9) y calle San José, ciudad de Funes: Funcionó durante 1977 como centro clandestino de detención y base de operaciones de inteligencia bajo el control del Batallón de Inteligencia 121 del Ejército Argentino.

A diferencia de otros centros del circuito represivo, la Quinta de Funes fue utilizada en el marco de la denominada "Operación México", un operativo de inteligencia destinado a infiltrar y desarticular la conducción de la organización Montoneros en el exterior.

La Ley 26.691 de "Preservación, señalización y difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" y su Decreto Reglamentario 1986/2014 ampliaron las responsabilidades y funciones asignadas a la Secretaría de Derechos Humanos (degradada por el actual gobierno nacional al rango de subsecretaría), para garantizar la preservación de los Sitios y Espacios de Memoria.

La ley citada declara Sitios de Memoria a *"los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983"*. En el marco de la ley nacional, la Quinta de Funes fue señalizada como "Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado" el 25 de marzo de 2016.

En Santa Fe, la Ley Provincial N° 13.528, sancionada el 31/03/2016, pone a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia una serie de obligaciones respecto de los Sitios de Memoria, además de crear el Archivo Provincial de la Memoria, Archivo de

Registros Audiovisuales y normar el Acceso a la Información en materia de recolección, guardado y difusión de los materiales que se conservan y de conformar dos Comisiones de Espacios de Memoria: Ex Comisaría Cuarta de la ciudad de Santa Fe y Ex Servicio de Informaciones de la ciudad de Rosario.

Poco después, por Ley Provincial N° 13.530, sancionada el 21/04/2016, se declaró de interés general y sujeto a expropiación, con todo lo clavado y plantado, el inmueble denominado Quinta de Funes - Centro Clandestino de Detención (CCD) para ser destinado a la concreción de un espacio de Memoria, de difusión de derechos y educativo.

Asimismo, el Concejo Municipal de la Funes ya había reconocido a la Quinta de Funes como "Sitio de Memoria Histórica" mediante la Ordenanza N° 770/2012, y posteriormente, a través de la Ordenanza N° 985/2015, declaró de interés público municipal la expropiación de dicho inmueble.

Los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su Resolución N° 3/2019 establece que se entiende por memoria a *"las formas en que las personas y los pueblos construyen sentido y relacionan el pasado con el presente en el acto de recordar respecto de graves violaciones a los derechos humanos y/o de las acciones de las víctimas y sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos y valores democráticos en tales contextos"*.

Asimismo, la Resolución 3/2019 entiende por políticas públicas de memoria a *"las distintas intervenciones, sustentadas en evidencia documental y testimonial, y forjadas con la participación de las víctimas y sociedad civil, que se encuentran abocadas al reconocimiento estatal de los hechos y de su responsabilidad por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas, la reivindicación y conservación de la memoria y dignidad de las víctimas, la difusión y preservación de la memoria histórica y a la promoción de una cultura de derechos humanos y democracia orientada a la no repetición de los hechos"*.

Dichas directrices definen a las iniciativas de memoria de carácter educativo, cultural o de otra naturaleza como *"las intervenciones estatales y no estatales orientadas a promover los objetivos de las políticas públicas de memoria"*.

La Resolución N° 3/2019 define también a los sitios de memoria como *"todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos, y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas"*.

Cabe destacar que la Provincia de Santa Fe reafirmó su compromiso institucional con la promoción de los derechos humanos mediante la reforma constitucional de 2025, que incorporó principios vinculados a la memoria histórica y a la defensa del sistema democrático.

A medio siglo de aquel trágico capítulo de la historia argentina, el fortalecimiento de las políticas públicas de memoria, verdad y justicia constituye una responsabilidad permanente del Estado democrático y un compromiso con las generaciones presentes y futuras.

En este sentido, la preservación de los lugares donde funcionaron centros clandestinos de detención debe continuar siendo una política pública fundamental en la República Argentina, especialmente al cumplirse el próximo 24 de marzo de 2026 cincuenta años de la más terrible dictadura cívico-militar que atravesó nuestro país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Agustín Rossi
German Martínez
Caren Tepp
Diego Giuliano
Florencia Carignano
Alejandrina Borgatta
Horacio Pietragalla Corti